



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la gratuidad de la tarjeta deportiva para los alumnos participantes en el Programa Mentor. 5

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de noviembre de 2010, por el que se aprueban precios públicos. 5

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de noviembre de 2010, por el que se informa favorablemente a la implantación para el curso 2010-2011 de Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. 5

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la implantación para el curso 2010-2011 de Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de primer y segundo ciclo del curso académico 2009-2010. 6

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado del curso académico 2008-2009. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Préstamo de Ordenadores Portátiles. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección. 10

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la modificación puntual de la RPT del Personal Docente e Investigador para la adscripción de profesorado al Área de Urbanística y Ordenación del Territorio. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de un Concurso Público para la provisión de plazas de PDI Contratado Temporal en régimen de Derecho Laboral. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba ratificar la propuesta de la Comisión de Profesorado a la solicitud de nombramiento como Profesora Emérita de Doña Trinidad García Redondo. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Bioética. 11

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Grupos de Investigación. 15

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el Protocolo de actuación para la resolución de conflictos interpersonales 15

II. NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. 20

Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Ángeles Martínez Martín. 20

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos. 21

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se corrigen errores de la Resolución de 7 de octubre de 2010 en la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Burgos. 21

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU. 22

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU. 23

IV.3. Otros nombramientos y ceses

NOMBRAMIENTO de don José Manuel Barrio Barrio, de 1 de noviembre de 2010, como Profesor Colaborador Honorífico de la Universidad de Burgos. 23

NOMBRAMIENTO de don Salvador González Carcedo, de 3 de noviembre de 2010, como Representante Titular de la Universidad de Burgos en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León. 23

NOMBRAMIENTO de don Luis Marcos Naveira, de 3 de noviembre de 2010, como Representante Suplente de la Universidad de Burgos en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León. 23

IV.4. Publicado en otros Boletines oficiales

ORDEN EDU/1471/2010, de 29 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2010/2011. 23

ORDEN EDU/1473/2010, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad con fines de estudio destinadas a estudiantes universitarios de Castilla y León, para el curso 2010-2011. 24

- ORDEN EDU/1474/2010, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para colaborar en la financiación de la movilidad de aquellos estudiantes de las universidades de Castilla y León que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2010/2011.* 24
- ORDEN EDU/1503/2010, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar la movilidad internacional de los profesores e investigadores para el curso 2010/2011.* 24
- Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.* 24

IV.5. Concursos públicos y contratación

- Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se adjudica definitivamente el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10072SARA-SM/PA «Suministro para la renovación electrónica de red y del backbone (core) actual de la Universidad de Burgos.»* 24
- RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. Exp. 101100B/PA cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013* 24
- Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente: 10116 SARA-SM/PA «Suministro de energía eléctrica para los distintos Centros de la Universidad de Burgos.»* 24
- Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente: 10118 SARA-SM/PA «Suministro de gas natural para los distintos centros de la Universidad de Burgos.»* 25

IV.6. Extravío de Títulos

- ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Maestra en Educación Musical.* 25

IV.7. Otros

- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 2 de Burgos, de fecha 1 de marzo de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 401/2009, promovido por Dña. Trinidad García Redondo.* 25
- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Burgos, de fecha 17 de mayo de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 161/2008, promovido por D. Juan José Martín Arribas.* 25
- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 2ª con sede en Burgos, de fecha 18 de enero de 2010 dictada en el Recurso de Apelación nº 140/2009, promovido por Dña. Trinidad García Redondo.* 25
- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 1ª con sede en Burgos, de fecha 27 de noviembre de 2009, dictada en el Recurso de Apelación nº 237/2009, promovido por la mercantil Ferrovia Agromán, S.L.* 25
- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 2 de Burgos, de fecha 20 de marzo de 2009, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 29/2008, promovido por la mercantil Ferrovia Agromán, S.L.* 26
- RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª de Valladolid, de fecha 4 de marzo de 2009, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo sobre Educación y Universidades nº 1878/2004, promovido por la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León.* 26

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª con sede en Valladolid, de fecha 29 de junio de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 649/2006, promovido por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León. 26

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Burgos, de fecha 7 de junio de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 119/2008, promovido por la mercantil Ferroviaria Agromán, S.A. 26

I. DISPOSICIONES ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.1. Consejo Social

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la gratuidad de la tarjeta deportiva para los alumnos participantes en el Programa Mentor.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de noviembre de 2010, acordó aprobar por unanimidad la gratuidad de la tarjeta deportiva de la UBU para los alumnos participantes en el Programa Mentor.

ACUERDO de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de noviembre de 2010, por el que se aprueban precios públicos.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de noviembre de 2010, acordó aprobar por unanimidad el precio público del curso de perfeccionamiento "XIV Escuela de Quimiometría" en la cantidad de 450€.

ACUERDO del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, de 8 de noviembre de 2010, por el que se informa favorablemente a la implantación para el curso 2010-2011 de Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 8 de noviembre de 2010, acordó informar favorablemente la implantación para el curso 2010-2011 de los siguientes Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y verificados positivamente por el Consejo de Universidades:

- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles
- Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial
- Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Terapia Ocupacional

I.2. Consejo de Gobierno

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la implantación para el curso 2010-2011 de Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la implantación de los siguientes Títulos oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior y verificados positivamente por el Consejo de Universidades:

- Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Informática
- Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Construcciones Civiles
- Grado en Ingeniería de Obras Públicas en Transportes y Servicios Urbanos
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial
- Grado en Ingeniería de Tecnologías de Caminos
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Terapia Ocupacional

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la autorización para la remisión al Consejo de Universidades de la Memoria de Verificación del Máster Universitario en Educación y Sociedad Inclusivas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de primer y segundo ciclo del curso académico 2009-2010.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la concesión de Premios Extraordinarios de primer y segundo ciclo (Títulos no adaptados), del curso académico 2009-2010.

FACULTAD DE DERECHO

Licenciatura en Derecho	Lorena Alvarez Cabello
Licenciatura en Ciencias del Trabajo	Estibaliz Ranero Otero

FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

Licenciatura en Pedagogía	Florentina Saiz Saiz
Licenciatura en Humanidades	M ^a Inmaculada Diez Nicotra
Licenciatura en Comunicación Audiovisual	Covadonga Juez Braña
Diplomatura en Educación Social	Ana Espíldora Arranz
Diplomatura en Terapia Ocupacional	Jordán Torrientes Hortigüela

Maestro Especialista de Educación Primaria	Ana Juez Mendoza
Maestro Especialista de Educación Infantil	Carlota Ibeas Gómez
Maestro Especialista de Educación Especial	Cristina Pineda Pineda
Maestro Especialista de Educación Musical	Marta Zapatero Monge
Maestro Especialista de Lengua Extranjera	Raquel Cámara Velasco
Máster Universitario de Profesor en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas	Pablo Pérez Cecilia Antón

FACULTAD DE CIENCIAS

Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Javier García Lomillo
Licenciatura en Química	Estela Álvarez Manuel
Máster Universitario en Seguridad y Biotecnología Alimentarias	María del Pilar Munsuri Ibáñez
Máster Universitario en Química Avanzada	Laura Asturias Arribas

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	Lorena Álvarez Cabello
Diplomatura en Ciencias Empresariales	Irene Rodríguez Marín
Diplomatura en Gestión y Administración Pública	Gadea Victoria García Soria
Máster Universitario en Investigación en Economía de la Empresa	Perla Morales Luna

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Rodrigo Gutiérrez Rodríguez
Ingeniería de Organización Industrial	Víctor Díez Manso
Ingeniería en Informática	Cristina González Valladolid
Ingeniería Técnica Agrícola: Industrias Agrarias y Alimentarias	Rodrigo Melgosa Gómez

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA

Diplomatura en Enfermería	Miriam Leal Fuertes
---------------------------	---------------------

ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES

Diplomatura en Relaciones Laborales	Ana Güemes Burgos
-------------------------------------	-------------------

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO

Diplomatura en Turismo	Verónica Carcedo Ortega
------------------------	-------------------------

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Doctorado del curso académico 2008-2009.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado del curso académico 2008-2009.

TITULACIÓN	CURSO	CANDIDATOS
Licenciatura en Derecho	2008/2009	No corresponde ningún premio, no alcanza el mínimo establecido
Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	2008/2009	María Assumció Pellicer Figueras
Licenciatura en Pedagogía	2008/2009	María Victoria Ramos Barbero María Cruz Bilbao León
Licenciatura en Humanidades	2008/2009	Sonia Serna Serna Ana Isabel Ortega Martínez
Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	2008/2009	No corresponde ningún premio, no alcanza el mínimo establecido
Ingeniería en Organización Industrial	2008/2009	José Manuel Galán Ordax
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	2008/2009	No corresponde ningún premio, no alcanza el mínimo establecido
Ingeniería en Informática	2008/2009	No corresponde ningún premio, no alcanza el mínimo establecido

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la Normativa de Préstamo de Ordenadores Portátiles.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la Normativa de Préstamo de Ordenadores Portátiles.

NORMATIVA DE PRÉSTAMO DE ORDENADORES PORTÁTILES

La Universidad de Burgos, a través de los diversos puntos de servicio de su Biblioteca Universitaria, pone a disposición de la comunidad universitaria ordenadores portátiles en régimen de préstamo.

Los objetivos de este servicio son, entre otros, proporcionar herramientas de trabajo que potencien las actividades de estudio e investigación en la Universidad, facilitar el seguimiento de las clases con la metodología del EEES, facilitar el acceso a las plataformas docentes de la Universidad, facilitar la formación en línea y a los recursos digitales, garantizar el acceso igualitario de los alumnos a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

A tal fin, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente normativa de préstamo de ordenadores portátiles:

Artículo 1. Usuarios

1. Podrán utilizar este servicio los alumnos de la Universidad de Burgos que cursen estudios de Grado y Máster.
2. El usuario deberá acreditarse presentando su carné universitario en los mostradores de préstamo de las bibliotecas.
3. El uso del material prestado es personal e intransferible, pudiendo sólo y exclusivamente ser utilizado por la persona que ha realizado el préstamo, siendo en todo momento responsable del mismo.

Artículo 2. Condiciones generales, duración y devolución de los equipos

2.1 Condiciones generales.

1. El uso de este servicio implica la aceptación de esta normativa.
2. Los equipos objeto de préstamo deberán emplearse exclusivamente con fines académicos. Se prohíbe expresamente el uso de estos equipos con redes P2P, para acceder a contenidos violentos, pedófilos o xenófobos, grabaciones ilegales de programas informáticos o material protegido, así como cualquier otra actividad ilegal.
3. Los usuarios deberán solicitar el préstamo a través de un impreso facilitado por la Biblioteca. La firma de dicho impreso supone la aceptación de las condiciones de préstamo y de la presente normativa.
4. Se prestará un único ordenador portátil por persona con los accesorios oportunos (bolsa de transporte, cable de corriente y cargador de batería).

5. El préstamo se realizará a través del programa de gestión de la biblioteca, por lo que si algún usuario estuviera bloqueado por el sistema por alguna razón (libros pendientes de devolución, etc.) no podrá utilizar el servicio.
6. Inicialmente, el préstamo podrá ser por día o por fines de semana y festivos. Sin embargo, se faculta al Director de la Biblioteca para que regule de otra manera el período de préstamo en función de la demanda y necesidades de los usuarios.

2.2 Préstamo por días

1. Los equipos podrán prestarse por periodos de 1, 2 o 3 días como máximo. Los equipos deberán devolverse antes de las 20:45 h del día que finalice el préstamo en el punto de servicio de la biblioteca donde se entregó.
2. Los equipos podrán utilizarse fuera de las instalaciones de la Universidad.
3. El horario del servicio estará supeditado al horario de la biblioteca.

2.3 Préstamo de fin de semana y festivos.

1. El usuario podrá retirar en préstamo el portátil los fines de semana y festivos. El préstamo se podrá solicitar la tarde de los viernes a partir de las 17:00 h o 2 horas antes del cierre de la biblioteca cuando ésta sólo preste servicio en horario de mañana.
2. La devolución se efectuará antes de las 10:00 h. del primer día lectivo de la biblioteca donde se efectuó el préstamo.

2.4 Devolución.

1. Los equipos deben devolverse con todos sus componentes y accesorios en buen estado.
2. El personal de la biblioteca comprobará, en presencia del usuario, que el material prestado y todos sus componentes son devueltos correctamente.

Artículo 4. Condiciones de uso

1. El usuario será totalmente responsable del equipo prestado, de su custodia y cuidado durante el período de préstamo.
2. Cualquier anomalía o mal funcionamiento del portátil deberá comunicarse al personal de atención del Servicio de Préstamo.
3. El usuario no deberá manipular ni el software ni el hardware instalados en el ordenador.
4. Los equipos dispondrán de un software de autorecuperación de contenidos que en cada arranque garantiza la operatividad del equipo, por lo que se reinician con la misma configuración de arranque. Por ello, cualquier dato que no se haya guardado previamente en un dispositivo de almacenamiento externo se perderá al apagar el equipo. Se recomienda la utilización de sistemas USB de almacenamiento externo para garantizar la preservación de los datos.
5. La Universidad de Burgos no se hace responsable de la pérdida de la información que pudiera producirse.

Artículo 5. Retraso en la devolución, pérdida o deterioro.

1. En caso de incumplimiento de los plazos de devolución anteriormente previstos los usuarios serán sancionados con dos días de suspensión de los servicios de biblioteca (préstamo de portátiles incluido) por cada día de retraso en la devolución.
2. Si transcurrida una semana el equipo aún no ha sido devuelto, se procederá a la suspensión del servicio de préstamo y del resto de los servicios ofrecidos por la biblioteca durante el período correspondiente al curso académico, estando obligado el usuario a la reparación del daño causado, a la reposición por otro ordenador de iguales características o, en su caso, al reembolso del importe.
3. El personal que atiende el Servicio de Préstamo en la Biblioteca aplicará la sanción (bloqueo del carné universitario) de forma cautelar, desde el momento en que se detecte el incumplimiento de las normas.
4. El uso inadecuado de este servicio podrá suponer la suspensión del mismo de manera indefinida, en el plazo que establezca la Comisión de la Biblioteca Universitaria.

5. Las anteriores medidas se adoptarán sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil o penal en que hubiera podido incurrir el usuario, tomándose las medidas disciplinarias y legales oportunas, de acuerdo con la legislación vigente.

Transitoria.-

En relación a lo establecido en el artículo 1.1., los equipos objeto de esta normativa podrán prestarse también a estudiantes de títulos oficiales en extinción.

Final.-

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento el reconocimiento de créditos de Libre Elección.

TÍTULO:	CLE	RESPONSABLE
COLABORACIÓN EN AULAS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DURANTE UN SEMESTRE	3	René J. Payo Hernanz
JORNADAS “GÉNERO Y SEXUALIDAD: LA SEXUALIDAD EN LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD Y EN LAS MUJERES MAYORES”	1	Sara Tapia Hernández
JORNADAS SOBRE INMIGRACIÓN Y EDUCACIÓN PARA ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS	1	Jerónimo González Bernal
EL RENACIMIENTO A DEBATE	1	Lena Saladina Iglesias Rouco Rene J. Payo Hernanz
TALLERES DE VIDEO. APLICACIONES AL ARTE AUDIOVISUAL	1	Carlos Lozano García
CURSO DE ILUSTRACIÓN CIENTÍFICA	1	José Miguel Carretero Díaz
IDIOMAS (Fundación General de la UBU)	1	Inés Praga Terente
TALLER II: FORMACIÓN DE MEDIADORES JUVENILES PARA LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS AL CONSUMO DE DROGAS EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO	1	René J. Payo Hernanz
I CONGRESO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DEL CONDADO DE TREVIÑO	1	Ignacio Fernández de Mata
JORNADAS: “ INTERVENCIÓN Y POLÍTICAS SOCIALES”	1	Jerónimo González Bernal

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la modificación puntual de la RPT del Personal Docente e Investigador para la adscripción de profesorado al Área de Urbanística y Ordenación del Territorio.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la siguiente modificación puntual de la RPT del Personal Docente e Investigador, para la adscripción de profesorado al Área de Urbanística y Ordenación del Territorio.

CÓDIGO RPT			R	C/C	Ded.	Carácter	Nivel	TP	FP	GR	Área de Conocimiento	Centro Docente	Observaciones
ICI	URB	PA	001	L	PRAS	P05	Temp.		S	C	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EPS	
ICI	URB	PA	002	L	PRAS	P05	Temp.		S	C	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EPS	
ICI	URB	PA	003	L	PRAS	P06	Temp.		S	C	URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EPS	

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la convocatoria de un Concurso Público para la provisión de plazas de PDI Contratado Temporal en régimen de Derecho Laboral.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la convocatoria de un Concurso Público para la provisión de una plaza de PDI Contratado Temporal, en el Área de Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba ratificar la propuesta de la Comisión de Profesorado a la solicitud de nombramiento como Profesora Emérita de Doña Trinidad García Redondo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento ratificar la propuesta de la Comisión de Profesorado, por lo que acuerda denegar la solicitud de contratación como Profesora Emérita de Doña Trinidad García Redondo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Bioética.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento el Reglamento de Bioética.

REGLAMENTO DE BIOÉTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Consejo de Gobierno, con fecha del 6 de noviembre de 2008, aprobó la creación de la *Comisión de Bioética*, consciente de la significación actual de esta temática y de su responsabilidad como institución con vocación de servicio público en interés social.

El avance científico experimentado, a todos los niveles, en las últimas décadas ha consolidado un progreso y bienestar social sin precedentes pero, al mismo tiempo, plantea permanentes desafíos e incertidumbres al ser

humano, cuyos resultados pueden llegar a desbordar a la imaginación, por lo que precisan de respuestas reflexivas que cuenten la deseable fundamentación y justificación.

La articulación de una Comisión de Bioética en el ámbito académico, y de acuerdo con los compromisos asumidos por la comunidad científica internacional, no sólo ha de responder a las exigencias formales contempladas tanto en la legislación vigente como en las convocatorias públicas orientadas a la financiación de Proyectos o trabajos de investigación, con el fin de proporcionar de forma ágil y efectiva respuestas a las necesidades sociales sino, principalmente, a la búsqueda del necesario equilibrio entre, por un lado, el compromiso ético-filosófico y de respeto indeclinable con la dignidad humana, la intimidad, la integridad física y moral, la protección de datos personales y cualesquiera otros derechos fundamentales que puedan verse implicados a partir de ciertas investigaciones, pero también la protección y defensa del medio ambiente, la naturaleza y todas las especies animales; y, de otro lado, la posibilidad de continuar permitiendo los descubrimientos científicos satisfactorios para las necesidades sociales del presente y hacia el porvenir, que se derivan de investigaciones y otras actividades docentes en el campo de la experimentación biológica, genética y científica en general, que puedan afectar a seres humanos directamente, impliquen muestras biológicas, tejidos o muestras de origen humano, así como la experimentación sobre animales, agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, siempre dentro del marco que programáticamente contempla el art. 20 de la Constitución española.

Pues bien, entre las competencias básicas atribuidas a la Comisión de Bioética estará la de emitir, cuando sea el caso, los correspondientes dictámenes, informes, propuestas y recomendaciones que evalúen la procedencia o conveniencia de emprender o potenciar determinadas actividades investigadoras. Sin embargo, también se ha concebido esta Comisión con un espíritu dinámico, tratando de desempeñar un papel activo, avalando los protocolos de acreditación de los resultados de la investigación ante la comunidad científica y entre las publicaciones más prestigiosas, potenciando el respeto de códigos de buenas prácticas, el impulso de actividades, organización de foros de encuentro y debates interdisciplinares, con el horizonte puesto en reafirmar una actividad universitaria en el medio universitario y socio-económico burgalés comprometida con las más altas expectativas de calidad, rigor científico y axiológico y utilidad social.

Artículo 1º. Funciones de la Comisión

Corresponden a la Comisión de Bioética de la Universidad de Burgos, dentro de su respectivo ámbito competencial, las siguientes funciones:

1. Emitir cuantos informes sean solicitados por instituciones públicas y privadas o los investigadores sobre Proyectos o trabajos de investigación que guarden relación, directa o indirectamente, con estudios, análisis o ensayos clínicos en seres humanos, utilización de sus datos personales o supongan una intromisión relevante en otros derechos fundamentales, así como los que precisen de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados o que afecten a la protección y defensa del medio ambiente o bienestar de cualesquiera de otras especies vivas.
2. Elaborar informes y recomendaciones para la comunidad universitaria sobre problemas ético-jurídicos, sociales o de naturaleza análoga, derivados de la actividad docente o investigadora en los ámbitos mencionados en el apartado anterior, así como para velar por el respeto a Códigos de buenas prácticas asumidas por consenso en la comunidad científica internacional.
3. Promover iniciativas, encuentros críticos interdisciplinares y foros de debate en la comunidad universitaria y en la sociedad, sobre cuestiones bioéticas de interés general.
4. Difundir en la opinión pública los resultados de la investigación del personal docente e investigador vinculado a la UBU e informar de las implicaciones éticas más relevantes que sean fruto de los avances científicos experimentales, ofreciendo, en su caso, la información necesaria para comprender su alcance y posibles consecuencias. Para ello, entre otros medios idóneos, la Comisión contará con el mantenimiento y actualización de una página Web sobre esta materia, que gozará de la ayuda necesaria prestada por el personal adscrito al Vicerrectorado de Investigación o en los términos que establezca la Gerencia de la Universidad.
5. Otorgar sello de calidad a los Proyectos o trabajos sometidos voluntariamente a informe de la Comisión conforme a los protocolos internacionales de bioética, definiendo los términos del certificado que al respecto expedirá la Universidad de Burgos.
6. Pronunciarse sobre cualquier denuncia, queja o petición que, en torno a estas materias, presenten los miembros de la comunidad universitaria.
7. Cualquier otra competencia que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2º. Composición y nombramientos

1. La Comisión estará integrada, al menos, por cinco miembros pertenecientes al personal docente e investigador de la Universidad de Burgos, representativos de Áreas de conocimiento que presenten una proximidad con la problemática de la Bioética en el ámbito de las Ciencias experimentales y de la salud, jurídicas y sociales así como de las humanidades.
2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Sr. Rector de acuerdo con este criterio representativo interdisciplinar, preferentemente entre el personal que se haya destacado curricularmente por profundizar en el estudio de estas materias.
3. En el momento de su constitución, la Comisión designará a uno de sus miembros como Presidente de la Comisión y a otro para que actúe como Secretario de la misma, que deberá levantar Acta de las Sesiones y expedirá los correspondientes certificados de los acuerdos adoptados.
4. Los miembros de la Comisión no podrán delegar sus funciones ni ser sustituidos en las sesiones de la misma.
5. La Comisión podrá constituir subcomisiones formadas, como mínimo, por dos miembros o delegar en alguno de sus integrantes el estudio y propuestas de actuación sobre proyectos específicos, iniciativas o cualesquiera otras cuestiones sobre las que deba pronunciarse el Pleno de la Comisión.
6. La Comisión podrá recabar informes, convocar o invitar a sus sesiones, cuando lo estime pertinente para su asesoramiento por razón de la materia o naturaleza de los asuntos a tratar, a expertos externos que asistirán con voz pero sin voto y que estarán obligados por el principio de confidencialidad.
7. La Comisión recibirá la asistencia del Personal de Administración y Servicios vinculado al Vicerrectorado de Investigación, o en los términos que determine la Gerencia de la Universidad.

Artículo 3º. Mandato

La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, pudiendo renovarse su participación en la misma, en los términos procedimentales que establezca la normativa universitaria vigente.

Artículo 4º. Normas generales de funcionamiento

1. El funcionamiento de la Comisión estará sometido a lo previsto en este Reglamento y, respecto de cualquier cuestión no expresamente especificada en este texto, en la legislación vigente sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en especial en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El Presidente convocará a la Comisión, al menos semestralmente y, en todo caso, con la suficiente antelación, siempre que las convocatorias de Proyectos de investigación o cualquier otro punto de interés así lo requieran.
3. En el orden del día de cada convocatoria se indicarán los asuntos a tratar, en particular si se requiere informar de algún Proyecto o trabajo de investigación, y se facilitarán los medios para que los miembros de la Comisión puedan realizar el trabajo de revisión de la documentación.

La Comisión tiene competencia para solicitar a los investigadores de un Proyecto o materia objeto de evaluación o tratamiento, cuanta información adicional considere necesaria.

4. La constitución del Pleno de la Comisión exigirá necesariamente, como mínimo, la presencia de tres de sus miembros. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.
5. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse en los procedimientos relativos a Proyectos de investigación en los que participen o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.
6. Los miembros de la Comisión estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como de los informes. Tal deber permanecerá incluso después de que los miembros hayan cesado en tal condición.
7. En todo caso, los miembros de la Comisión estarán plenamente obligados al cumplimiento de lo previsto y regulado en la legislación que desarrolla la materia objeto de su actividad.

Artículo 5º. Presentación de Proyectos

La documentación de los Proyectos o investigaciones que requieran un informe de esta Comisión deberá presentarse en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Burgos, adjuntando debidamente cumplimentada una copia de los oportunos formularios.

La documentación presentada en el Vicerrectorado de Investigación será revisada y custodiada en un espacio habilitado para tal fin dentro de sus dependencias.

El Vicerrectorado de Investigación enviará tal documentación al Presidente de la Comisión.

Artículo 6º. Calificación de los Proyectos o trabajos de investigación sometidos a informe de la Comisión

1. Los Proyectos o trabajos de investigación sometidos al informe de la Comisión, una vez examinada la documentación presentada o solicitada, serán calificados de alguno de los modos siguientes:

- a) Con *informe favorable*.
- b) Con *informe favorable condicionado* a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.
- c) *Pendientes de resolución*.
- d) Con *informe desfavorable*.

2. La evaluación positiva de los aspectos bioéticos implicados en el Proyecto o trabajo de investigación determinará la emisión del correspondiente *informe favorable*, que se certificará de acuerdo con el oportuno formulario o documento.

3. Cuando el Proyecto o trabajo de investigación sea evaluado con *informe favorable condicionado*, según lo indicado en el apartado 1.b) del párrafo anterior, la Comisión solicitará al responsable del Proyecto o trabajo de investigación, la subsanación de los defectos existentes o la aportación de la documentación suplementaria. El cumplimiento estricto de lo solicitado, que será comprobado por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente, tendrá los efectos previstos en el apartado anterior antes indicado. De las decisiones así adoptadas se informará al Pleno de la Comisión en su sesión inmediatamente posterior.

4. Cuando la Comisión observe en la documentación presentada la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar positiva o negativamente el Proyecto o trabajo de investigación de que se trate, lo calificará como *pendiente de resolución* y solicitará al investigador responsable las aclaraciones o precisiones pertinentes. Una vez recibidas tales aclaraciones o precisiones se someterá la decisión a la Comisión en su sesión inmediatamente posterior.

5. La emisión de un *informe desfavorable* deberá ser motivada.

6. Todos los informes se enviarán con acuse de recibo.

Artículo 7º. Archivo y documentación

El archivo de la Comisión quedará bajo la custodia de su Secretaría o en las dependencias habilitadas del Vicerrectorado de Investigación.

En este archivo se guardarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier otro miembro de la Comisión.

ANEXO

Documentación para la solicitud de autorización previa y expresa de procedimientos

1. Una memoria descriptiva del procedimiento, en la que se hará constar:

- a. La denominación del procedimiento a realizar.
- b. Los objetivos que se persiguen.
- c. La metodología del procedimiento. En el caso de que las directrices de un procedimiento estén publicadas con carácter oficial o hayan sido oficialmente validadas, se considerará cumplimentado este extremo, siempre que se aporte una copia de la publicación o validación correspondiente.
- d. Justificación de la necesidad de usar animales, tejidos, organismos genéticamente modificados u otras sustancias para la obtención de los resultados perseguidos con el procedimiento.
- e. La especie y el número de materias referidas en el apartado d) que se prevé utilizar.
- f. La duración del procedimiento y frecuencia de realización previstos.
- g. Fecha prevista de inicio y fecha prevista de finalización del procedimiento.
- h. Destino final de los animales, tejidos, organismos genéticamente modificados u otras sustancias y, en el caso de sacrificio, el método utilizado.
- i. La identificación del personal investigador responsable del procedimiento.
- j. Los datos del centro responsable de la estabulación de los animales durante el procedimiento o del depósito y cuidado de otros elementos utilizados, haciendo constar su número de registro correspondiente. Cualquier cambio de ubicación de los animales o elementos utilizados a otro centro registrado quedará reflejado en el libro de registro de estos.

2. Circunstancia por la que se necesita la autorización previa y expresa de la autoridad competente, y su justificación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Grupos de Investigación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento de Grupos de Investigación.

Podrá ser consultado en el acceso directo adjunto:

[REGLAMENTO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 2 de noviembre de 2010, por el que se aprueba el Protocolo de actuación para la resolución de conflictos interpersonales

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de noviembre de 2010, aprobó por asentimiento el Protocolo de actuación para la resolución de conflictos interpersonales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERPERSONALES

INTRODUCCIÓN

Todas las empresas y entidades tienen la obligación legal de proteger la seguridad y salud de todo su personal. Debemos partir del hecho de que uno de los principales activos de cualquier organización es su personal, y por tanto es imprescindible garantizar sus derechos en todos los ámbitos. Esta obligación legal viene recogida en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sus modificaciones posteriores, y en el desarrollo reglamentario de ésta.

Uno de los ámbitos en el que es necesaria esta protección, es el relativo a los aspectos psicosociales. Los riesgos psicosociales, o también llamados organizacionales, son los que surgen como consecuencia de una relación nociva entre la organización del trabajo y el individuo. Los problemas que se pueden generar en esta relación pueden ser, entre otros: errores humanos (malentendidos, equivocaciones, incumplimiento de normas internas,...), estrés laboral (falta de ajuste entre el trabajador y las exigencias o demandas de su trabajo) y violencia en el trabajo (actos de estrés laboral que suponen además una agresión o amenaza física o psicológica).

En cualquier organización, la existencia de conflictos es algo esperable, bien por motivos de organización del trabajo, o bien por problemas interpersonales. Si bien gran parte de estos conflictos se resuelven de forma más o menos satisfactoria, es posible que alguno de ellos se haga crónico pudiéndose generar situaciones de acoso.

Existen diferentes definiciones del concepto de acoso psicológico en el trabajo o mobbing. No obstante, lo importante es señalar que para las víctimas de acoso laboral las consecuencias son muy significativas: los síntomas físicos, mentales, y psicosomáticos están bien claros (estrés depresión, falta de autoestima, sentimientos de culpabilidad, fobias, trastornos del sueño, problemas digestivos, musculoesqueléticos,...).

Pero no sólo afecta a la persona. El acoso laboral tiene consecuencias nefastas para la organización, pues afecta a la eficacia de la entidad, por el absentismo que implica, por la reducción de la productividad debido a la confusión mental y la falta de concentración.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 14, el derecho de los empleados públicos al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Asimismo, el Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la Función Pública en el marco del Dialogo Social, 2010-2012, recoge en su apartado 2.2., condiciones de trabajo e impulso a la igualdad, que se promoverá la elaboración de planes de igualdad de trato entre mujeres y hombres en todos los ámbitos del sector público, y se llevan a cabo las actuaciones necesarias para combatir el acoso laboral y sexual, la violencia de género y el lenguaje sexista y se continuarán desarrollando políticas de igualdad que incidan específicamente en materia de conciliación, violencia y acoso.

En el ámbito concreto de la Universidad de Burgos, el I convenio colectivo del personal docente e investigador contratado en régimen laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León, incluye una declaración sobre el

acoso moral en el trabajo, en su artículo 50.5, en el que se recoge el compromiso de desarrollar protocolos de actuación en esta materia.

Asimismo, el II convenio colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de Castilla y León, también recoge este tipo de situaciones.

Por todo lo anteriormente indicado, el objeto de este documento es poner en práctica políticas de prevención eficaces, para intentar evitar estas situaciones, definir procedimientos adecuados para solucionar el problema de las víctimas de acoso y tratar de evitar que se repitan este tipo de situaciones, caso que se produzcan.

Con independencia de la aplicación de este procedimiento, cualquier miembro de la comunidad universitaria puede acudir al Defensor Universitario, órgano comisionado del Claustro para velar por el respeto de los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria.

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La Universidad de Burgos, a través de su Consejo de Gobierno, establece la siguiente Declaración de Principios:

- Toda persona tiene derecho a realizar su actividad laboral libre de todo tipo de acoso, así como de cualquier discriminación prohibida en el ordenamiento jurídico, con especial atención, al acoso producido por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, religión, edad, raza u origen étnico. En definitiva, debe recibir un trato correcto, respetuoso y digno, que respete su intimidad y su integridad física y moral.
- Todo el personal de la Universidad tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, y bajo la consideración de que todas las modalidades de acoso en el trabajo constituyen un riesgo psicosocial, la Universidad dentro de sus obligaciones preventivas debe contribuir a identificarles y eliminarles.
- Considerando el acoso como riesgo emergente en el ámbito laboral, en su condición de Administración Pública, la Universidad, se compromete a asignar los medios humanos y materiales necesarios para prevenir y hacer frente, en su caso, a las consecuencias derivadas de este tipo de conductas.
- La Universidad velará por el mantenimiento de un entorno laboral exento de riesgos y se compromete a adoptar las medidas necesarias de carácter organizativo, para prevenir la aparición de conductas de acoso en relación con el personal que presta sus servicios en la misma.
- Con objeto de hacer posible la actuación ante cualquier tipo de conducta que pueda ser calificada como acoso, la Universidad, mediante este documento, desarrolla un procedimiento de prevención y solución de conflictos en materia de acoso, en el que se salvaguardarán los derechos de los afectados en el necesario contexto de prudencia y confidencialidad.
- Toda persona que se considere objeto de conductas de acoso tiene derecho, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que le correspondan, a plantear una queja que sea dilucidada mediante este procedimiento previsto al efecto, con participación de los representantes de los trabajadores y de la propia Universidad.
- La Universidad reconoce la importancia de desarrollar acciones formativas e informativas que ayuden a prevenir conductas de acoso y permitan garantizar un entorno de trabajo saludable, libre de este tipo de conductas. La unidad administrativa que desarrolla las funciones de Servicio de Prevención Propio de la Universidad informará y ofrecerá asesoramiento en esta materia, sin perjuicio de las restantes competencias que puedan corresponder a otras Oficinas, Unidades, Servicios o Departamentos de la Universidad.
- La unidad administrativa que desarrolla funciones de Servicio de Prevención Propio se configura como elemento de información y asesoramiento dentro del ámbito de sus funciones en esta materia, tanto para el personal, como en los procedimientos que se puedan iniciar.

2. DEFINICIONES

En el ámbito de aplicación de este procedimiento, se establecen las siguientes definiciones:

- Conflicto: interacción de personas interdependientes que perciben oposición de intereses, objetivos y/o valores y que ven la otra parte como un obstáculo a sus metas cuando al menos una de las partes experimenta que la situación creada merma su derecho a la dignidad en el trabajo y tiene dificultad para defenderse de esta situación.

- No se considera conflicto aquellas situaciones aisladas, meramente ocasionales o derivadas de desencuentros razonables en una relación laboral.
- Acoso psicológico en el trabajo: riesgo laboral en el que se produce una exposición a conductas de violencia psicológica, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a ellas desde una posición de poder, no necesariamente jerárquica. Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud.
- Acoso sexual: cualquier comportamiento, verbal o físico de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- Acoso por razón de sexo: cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio degradante u ofensivo
- Acoso por razones ideológicas y/o por pertenencia a organizaciones políticas o sindicales: acción destinada a discriminar, excluir o aislar a una persona por su pertenencia a una organización política o sindical, o por su adscripción ideológica.
- Las definiciones establecidas en este apartado no constituyen una lista cerrada, siendo posible la consideración de otros supuestos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento de carácter preventivo, está dirigido a evitar el agravamiento de conflictos interpersonales en el ámbito laboral que pudieran ocasionar riesgos psicosociales y evitar que se produzcan situaciones de acoso laboral en sus diferentes modalidades (psicológico, sexual, por razón de sexo, por razones ideológicas o sindicales).

El procedimiento es de aplicación a los siguientes colectivos:

- Miembros del personal de administración y servicios.
- Personal docente e investigador.
- Personal investigador en formación.
- Trabajadores/as de entidades externas que presten servicios en instalaciones de la Universidad de Burgos, en el marco de la coordinación de actividades empresariales establecida en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que se encuentre también implicado personal de la propia Universidad.

Asimismo, el presente procedimiento es de aplicación a cualquier persona que hubiera pertenecido a los colectivos anteriormente señalados, y que no ostente dicha condición, al haber finalizado su vinculación con la Universidad de Burgos, siempre y cuando solicite la aplicación de este protocolo en el plazo máximo de un mes desde la fecha en la que finalizó la vinculación.

El presente procedimiento es de aplicación a situaciones acaecidas a partir del día siguiente al de aprobación por el Consejo de Gobierno. Una vez aprobado, será publicado en la página web de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4. ASESORAMIENTO

La unidad administrativa que desarrolla funciones de Servicio de Prevención Propio, de conformidad con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales, estará a disposición de todos los empleados públicos, y sus representantes, para prestar asesoramiento sobre las siguientes materias:

- Información sobre los derechos de los empleados públicos, en el ámbito de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Información sobre este procedimiento de resolución de conflictos.
- Información sobre otros órganos dónde acudir: Representantes de los Empleados Públicos, Defensor Universitario, Defensor del Pueblo, Procurador del Común, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales Ordinarios de Justicia.

Asimismo, bajo la supervisión y control del Vicerrectorado con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, fomentará actividades formativas e informativas relativas a los riesgos psicosociales y sobre las medidas preventivas que sea necesario adoptar.

5. PROCEDIMIENTO FORMAL

5.1. Inicio del procedimiento

Toda persona incluida en el ámbito de aplicación de este protocolo, podrá presentar de forma directa, o través de un representante, un escrito ante el Presidente de la Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales, comunicando la posible existencia de una situación de conflicto interpersonal.

5.2 Admisión a trámite

Recibido el escrito, el Presidente de esta Comisión, resolverá sobre la admisión a trámite de la reclamación. Podrá solicitar asesoramiento técnico a la unidad administrativa que desarrolla funciones de Servicio de Prevención Propio.

En el caso de que no se admita a trámite, deberá emitir una resolución motivada.

Se establece un plazo máximo de 10 días hábiles para esta fase.

5.3. Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales

La Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales tendrá como misión analizar la situación planteada, emitiendo finalmente un informe en el que se recojan, entre otros aspectos, las recomendaciones necesarias, en el caso de que se considere oportuno.

No obstante, con carácter previo al análisis de la situación, promoverá una mediación entre ambas partes. En el caso de que esta mediación no lograra resultados satisfactorios para ambas partes, procederá al análisis de la situación, tal y como se recoge en el apartado 6.4.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector/a con competencias en materia de prevención de riesgos laborales, que actuará como presidente/a.
- Jefe/a de Servicio con competencias en materia de recursos humanos, que actuará como secretario/a.
- Un empleado público con vinculación permanente y título de psicólogo, designado por resolución rectoral.
- 2 delegados/as de prevención, designados por resolución rectoral a propuesta del Comité de Seguridad y Salud. Esta designación se realizará por un período de 4 años.

Esta Comisión elaborará un Reglamento de Funcionamiento Interno, que será informado por el Comité de Seguridad y Salud, y posteriormente será aprobado por el Consejo de Gobierno.

Asimismo contará con el asesoramiento técnico de las siguientes personas:

- Médico/a responsable de la vigilancia de la salud de los empleados públicos de la Universidad de Burgos.
- Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de Ergonomía y Psicología Aplicada, de la unidad administrativa de la Universidad de Burgos, que desarrolle funciones de servicio de prevención propio.
- Cualquier otra persona que cuente con una especial cualificación para la resolución del conflicto, ya sea de la Universidad de Burgos, o de cualquier otra entidad externa. Esta persona será designada mediante resolución rectoral.

De conformidad con la Instrucción adoptada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 04/04/2008, para la adecuación a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOUBU 02/05/2008), se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, mediante la designación paritaria de los miembros que hayan de ser nombrados, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La Comisión se regulará por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de órganos colegiados. A los miembros de la Comisión les será de aplicación los supuestos de abstención y/o recusación.

Esta Comisión ejercerá sus funciones con total independencia, y no dependerá de ningún órgano de gobierno.

Todos los empleados públicos de la Universidad de Burgos, y el resto de miembros de la Comunidad Universitaria, tienen obligación de colaborar en los procesos que se desarrollen, facilitando cuanta documentación e información sea necesaria, debiendo guardar sigilo profesional sobre la materia.

5.4 Análisis de la situación por la Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales

El Presidente de la Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales convocará las reuniones que sean necesarias para la resolución del conflicto, pudiendo citar a las partes interesadas.

Para el análisis de la situación se practicarán cuantas pruebas de carácter documental y testifical sean necesarias. Esta Comisión podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para el análisis de la situación.

En un plazo máximo de 45 días hábiles deberá emitir un pronunciamiento sobre la situación planteada, realizando cuantas recomendaciones considere pertinentes para la solución del conflicto.

El informe no tiene consideración de acto administrativo al objeto de la interposición de recursos.

Este pronunciamiento se remitirá a las partes interesadas y al Rector. El Rector será el órgano competente para dar las instrucciones para cumplir con las recomendaciones realizadas. En el caso de que no se estime oportuno implantar las medidas recomendadas, comunicará esta situación a la Comisión de Resolución de Conflictos Interpersonales.

5.5. Otros aspectos a señalar

Toda la información relativa a este procedimiento en materia de riesgos psicosociales se manejará de modo que se proteja el derecho a la intimidad de todas las personas implicadas, y se exigirá el deber de sigilo a todo el personal que haya participado en este procedimiento.

El tratamiento de los datos de carácter personal generados en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Este procedimiento no sustituirá, interrumpirá, ni ampliará los plazos para las reclamaciones y recursos establecidos en la normativa vigente ante otros órganos administrativos o jurisdiccionales.

La aplicación del protocolo se suspenderá tan pronto se tenga conocimiento de la existencia de cualquier procedimiento administrativo o judicial sobre el mismo tema.

Si en cualquier momento del procedimiento se apreciara la existencia de indicios que pudieran ser constitutivos de delito, la Comisión lo pondrá en conocimiento del Rector, para su traslado al Ministerio Fiscal. En el caso de que se apreciara la posible existencia de cualquier tipo de falta disciplinaria, se pondrá en conocimiento del Rector, para la adopción de las medidas oportunas.

6. GARANTÍAS

La Universidad de Burgos garantizará que las personas que hayan interpuesto una queja al amparo de este procedimiento, y todas aquellas que hayan participado en el procedimiento facilitando información o actuando en calidad de testigo, los miembros de la Comisión y el personal que preste asesoramiento, no serán objeto de intimidación, persecución, discriminación o represalias.

Cuando los hechos recogidos en la queja no puedan constatarse, en ningún caso se tomarán represalias contra la persona que ha presentado la queja; en todo caso, se podrá supervisar la situación para garantizar que no se produzca ningún tipo de acoso. No obstante, la Universidad de Burgos adoptará las medidas necesarias contra las denuncias fraudulentas, de mala fe, incluso en el ámbito disciplinario.

II. NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

Resolución de 19 de octubre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

[Boletín Oficial del Estado, núm 268 de 5 de noviembre de 2010](#)

Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Ángeles Martínez Martín.

[Boletín Oficial del Estado, núm 287 de 27 de noviembre de 2010](#)

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal de Administración y Servicios

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 227, de 24 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se señala el lugar donde se encuentra expuesta para conocimiento público la Resolución Rectoral por la que se corrigen errores de la Resolución de 7 de octubre de 2010 en la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de la Universidad de Burgos.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 229, de 26 de noviembre de 2010](#)

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Guayaquil (Ecuador)	Marco	Intercambio y cooperación académica entre ambas Universidades	31/03/2010
Las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid y ALACET ARQUEÓLOGOS, S.L.	Cooperación	Alumnos del Máster Universitario en Historia Medieval de Castilla y León.	14/06/2010
Club deportivo Campos de Castilla	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración para la realización de los fines de interés común.	17/09/2010
Club deportivo Diego Porcelos	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración para la realización de los fines de interés común.	17/09/2010
Aparejadores Rugby Club	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración para la realización de los fines de interés común.	17/09/2010
Club Voleibol Burgos	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración para la realización de los fines de interés común.	17/09/2010
Club Baloncesto Atapuerca	Colaboración	Establecer una eficaz colaboración para la realización de los fines de interés común.	17/09/2010
Valladolid, Burgos, León y Salamanca	Colaboración	Por el que se formaliza encomienda de gestión para la realización de funciones de carácter técnico.	25/10/2010
Instituto Tecnológico de Castilla y León	Marco	Definir el marco de colaboración entre ambas instituciones en cuantas iniciativas, programas, medidas y acciones que desarrollen conjuntamente en el ámbito del desarrollo industrial.	16/11/2010
Economistas sin Fronteras	Marco	La UBU, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales acogerá, durante el período de vigencia del presente Acuerdo, la sede en Burgos de la Fundación Economistas sin Fronteras.	23/11/2010
Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información.	Colaboración	Concesión de ayudas entre ambas Instituciones	25/11/2010
Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH)	Marco	Definir el marco de colaboración entre el CENIEH y la UBU, en cuantas iniciativas, programas, medidas y acciones se desarrollen conjuntamente en el ámbito de la evolución humana.	24/11/2010
Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana (CENIEH)	Colaboración	Establecer las bases que regulan la contratación y acceso a colecciones de recursos de información del CENIEH y de la UBU.	24/11/2010

IV.2. Tesis doctorales leídas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES leídas en la Universidad de Burgos desde la publicación del anterior número del BOUBU.

doña MARÍA DE LOS REYES DE SANTIAGO ARTECHE del Departamento de Biotecnología y Ciencia de los Alimentos, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "EFECTO DE LA QUIMIOTERAPIA ANTINEOPLÁSICA EN PACIENTES CON CÁNCER COLORRECTAL SOBRE BIOMARCADORES DEL ESTRÉS OXIDATIVO Y DEL ESTADO REDOX PLASMÁTICO", el día 16 de noviembre de 2010, obteniendo el grado de Doctora.

IV.3. Otros nombramientos y ceses

NOMBRAMIENTO de don José Manuel Barrio Barrio, de 1 de noviembre de 2010, como Profesor Colaborador Honorífico de la Universidad de Burgos.

Resolución por la que se nombra a don José Manuel Barrio Barrio como Colaborador Honorífico de la Universidad de Burgos, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2010 hasta el 1 de noviembre de 2011

Burgos, 29 de octubre de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar

NOMBRAMIENTO de don Salvador González Carcedo, de 3 de noviembre de 2010, como Representante Titular de la Universidad de Burgos en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León.

Resolución por la que se nombra a don Salvador González Carcedo como Representante Titular en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León.

Burgos, 3 de noviembre de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar

NOMBRAMIENTO de don Luis Marcos Naveira, de 3 de noviembre de 2010, como Representante Suplente de la Universidad de Burgos en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León.

Resolución por la que se nombra a don Luis Marcos Naveira como Representante Suplente en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León.

Burgos, 3 de noviembre de 2010. El Rector, Alfonso Murillo Villar

IV.4. Publicado en otros Boletines oficiales

ORDEN EDU/1471/2010, de 29 de octubre, por la que se convocan ayudas económicas para alumnos que cursen estudios universitarios durante el curso académico 2010/2011.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 211 de 2 de noviembre de 2010](#)

ORDEN EDU/1473/2010, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de Ayudas complementarias de las becas del programa europeo Erasmus de movilidad con fines de estudio destinadas a estudiantes universitarios de Castilla y León, para el curso 2010-2011.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 211 de 2 de noviembre de 2010](#)

ORDEN EDU/1474/2010, de 21 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para colaborar en la financiación de la movilidad de aquellos estudiantes de las universidades de Castilla y León que participen en programas de movilidad internacional no Erasmus, durante el curso 2010/2011.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 211 de 2 de noviembre de 2010](#)

ORDEN EDU/1503/2010, de 3 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar la movilidad internacional de los profesores e investigadores para el curso 2010/2011.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 218 de 11 de noviembre de 2010](#)

Ley 12/2010, de 28 de octubre, por la que se modifica la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

[Boletín Oficial del Estado, núm 283 de 23 de noviembre de 2010](#)

IV.5. Concursos públicos y contratación

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se adjudica definitivamente el procedimiento abierto para la contratación del expediente 10072SARA-SM/PA «Suministro para la renovación electrónica de red y del backbone (core) actual de la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 266 de 3 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se convoca procedimiento abierto para la contratación de la obra que se cita. Exp. 10110OB/PA cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 225 de 22 de noviembre de 2010](#)

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente: 10116 SARA-SM/PA «Suministro de energía eléctrica para los distintos Centros de la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 284 de 24 de noviembre de 2010](#)

Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos por la que se convoca el procedimiento abierto para la contratación del expediente: 10118 SARA-SM/PA «Suministro de gas natural para los distintos centros de la Universidad de Burgos».

[Boletín Oficial del Estado, núm 284 de 24 de noviembre de 2010](#)

IV.6. Extravío de Títulos

ANUNCIO de la Universidad de Burgos sobre extravío de título de Maestra en Educación Musical.

[Boletín Oficial del Estado, núm 289, de 30 de noviembre de 2010](#)

IV.7. Otros

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 2 de Burgos, de fecha 1 de marzo de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 401/2009, promovido por Dña. Trinidad García Redondo.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Burgos, de fecha 17 de mayo de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 161/2008, promovido por D. Juan José Martín Arribas.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 2ª con sede en Burgos, de fecha 18 de enero de 2010 dictada en el Recurso de Apelación nº 140/2009, promovido por Dña. Trinidad García Redondo.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sección 1ª con sede en Burgos, de fecha 27 de noviembre de 2009, dictada en el Recurso de Apelación nº 237/2009, promovido por la mercantil Ferroviaria Agromán, S.L.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 2 de Burgos, de fecha 20 de marzo de 2009, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 29/2008, promovido por la mercantil Ferrovial Agromán, S.L.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª de Valladolid, de fecha 4 de marzo de 2009, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo sobre Educación y Universidades nº 1878/2004, promovido por la Unión Sindical de Comisiones Obreras de Castilla y León.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª con sede en Valladolid, de fecha 29 de junio de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario nº 649/2006, promovido por la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Castilla y León.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 1 de Burgos, de fecha 7 de junio de 2010, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 119/2008, promovido por la mercantil Ferrovial Agromán, S.A.

[Boletín Oficial de Castilla y León, núm 223, de 18 de noviembre de 2010](#)

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

**<http://www.ubu.es/inforgeneral/normativa>
boubu@ubu.es - Tel.: 947259043 - Fax: 947258744**

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537